01/07/2004

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Ley Concursal: La Responsabilidad de los Administradores

La situación de los administradores de las Entidades mercantiles, tanto si se hallan constituidas bajo la forma de Anónimas o si lo están bajo la forma de Limitadas, o si aquellos ostentan el cargo de forma solidaria o mancomunada, unipersonal o como órgano Colegiado, ha variado de forma sustancial desde la entrada en vigor de las vigentes Leyes de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada, y mayor variación sufrirán a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley Concursal el primero de Septiembre del corriente año.-

En relación a las Sociedades Anónimas debe destacarse la responsabilidad objetiva en la que incurrirán los administradores de la Sociedades Anónimas que incumplan determinadas de las obligaciones establecidas por la propia Ley. El Artículo 262, apartado 5º , determina la causa mas frecuente, estableciendo que ``Responderán solidariamente de las obligaciones sociales los Administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta gener

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF